

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PÚBLICA..... PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD CON INGRESOS LIMITADOS Y A JÓVENES, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla a de de 2018

REUNIDOS

De una parte,, titular de la Dirección General de, actuando en nombre y representación de la Consejería de de la Junta de Andalucía en virtud de delegación del Consejero, recogida en la Disposición final primera de la Orden... de ... de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, NIF:..... en calidad de que interviene como representante de CIF representación que ostenta en virtud de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: La Orden de de de 2018 aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Dichas bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de las ayudas, y su base décima faculta a las Administraciones públicas, los entes instrumentales de ellas dependientes, sociedades mercantiles con capital mayoritario de las administraciones públicas y las demás personas jurídicas públicas con competencias en materia de vivienda, para actuar como entidades colaboradoras, siempre que suscriban el presente convenio tipo de colaboración.

TERCERO: La Disposición final primera de dicha Orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, la competencia para suscribir los convenios con las



entidades colaboradoras, a que se refiere el artículo 16.1º y 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: La presentación de este convenio-tipo suscrito por la Entidad Pública ante la Dirección General competente en materia de vivienda, supone su solicitud de obtención de la condición de entidad colaboradora en la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad con ingresos limitados y a jóvenes reguladas en la citada Orden, en el ámbito territorial de

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden de de ... de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito territorial de; debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley 28/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se asigna el número identificativo y de control

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, siempre que el solicitante la haya designado previamente como entidad gestora de su ayuda, por estar situada la vivienda en su ámbito de actuación, o cuando la entidad colaboradora sea la arrendadora de la vivienda.

TERCERA: Su intervención, en la parte del procedimiento para la que estará habilitada, se realizará accediendo directamente a la plataforma de tramitación de ayudas al alquiler ALQUILA, a la que accederá a través del canal de comunicación que a tal fin pondrá a su disposición la Consejería competente en materia de vivienda.

La plataforma ALQUILA, para facilitar la gestión, permitirá el acceso a datos de la persona solicitante en convocatorias anteriores, cuando sea autorizado por esta.

CUARTA: Serán obligaciones de la entidad colaboradora a partir del momento de suscripción del presente convenio, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general:

1. Informar, asesorar y asistir a las personas que lo demanden sobre las ayudas a las que se refiere el expositivo primero y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.
2. Recepcionar las solicitudes en las que intervenga como entidad colaboradora, así como la documentación que las acompañe.
3. Grabar los datos incluidos en las mismas en la plataforma telemática que la Consejería competente en materia de vivienda ponga a su disposición a tal efecto, y dar traslado de las solicitudes recibidas a la Delegación Territorial correspondiente, en un plazo no superior a cinco días desde su presentación. Dicho plazo podrá ser ampliado por la persona titular de la Delegación Provincial

correspondiente a solicitud de las entidades colaboradoras, atendiendo al número de solicitudes presentadas, y siempre que pueda garantizarse la tramitación ordenada de las mismas.

Cualquier otra comunicación o modificación de circunstancias efectuadas por las personas interesadas posteriormente deberá ser dirigida a la Delegación Territorial que corresponda.

4. Llevar un libro de registro de actuaciones en el que figurarán la fecha y número de referencia de presentación de cada solicitud, datos del solicitante y de la vivienda, cuyo extracto remitirá a la correspondiente Delegación territorial junto con solicitud en el mismo plazo indicado.

5. Conservar copia de la documentación presentada por los solicitantes.

6. Asumir y aplicar las instrucciones recibidas de la Dirección General competente en materia de vivienda, para el desarrollo y ejecución de este programa.

7. Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga la Consejería competente en materia de vivienda.

8. Desempeñar sus funciones respecto a los datos personales de los solicitantes, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan otorgado su consentimiento. La Entidad Pública colaboradora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de la normativa aplicable, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente convenio, ni los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación. Además deberá cumplir lo estipulado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, para lo que deberá contar con un Documento de Seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, para datos de nivel alto, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de la convocatoria. En el caso de que la entidad colaboradora, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, serán responsables de las infracciones cometidas.

QUINTA: Respecto a la plataforma informática ALQUILA, la Consejería se compromete a:

- Proporcionar acceso a través de la WWW (Internet) mediante protocolos estándar.
- Asegurar una disponibilidad y funcionamiento adecuados de la plataforma.
- Proporcionar un servicio remoto de soporte técnico y funcional con horario y capacidad adecuados.

- Suministrar las credenciales y elementos de seguridad necesarios para el acceso. Dadas las características de los datos, y en aplicación de la LOPD, las credenciales de acceso serán personales e intransferibles.
- Ofrecer compatibilidad con plataformas de puestos clientes usuales.

Todos estos aspectos se detallarán en la Guía para Entidades Colaboradoras.

SEXTA: . En caso de que la entidad pública colaboradora sea la arrendadora de la vivienda para la que se solicita la ayuda, podrá recibirla directamente para su aplicación a la renta de alquiler cuando así se acuerde con el inquilino. En este supuesto, la transferencia de fondos a esta se realizará por cada uno de los ejercicios completos en los que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Para los abonos posteriores, la entidad presentará en los tres primeros meses del año, una certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior.

SÉPTIMA: La Consejería podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, esta Consejería prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión conveniada.

OCTAVA: El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo. Los principios de la legislación de contratos del Sector Público se aplicarán supletoriamente, en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

NOVENA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

DÉCIMA: Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General competente en materia de vivienda.

Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

UNDÉCIMA: El presente convenio surtirá sus efectos desde el momento de su formalización hasta la finalización de las actuaciones que derivan de la orden reguladora y sus convocatorias.

DUODÉCIMA: Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la extinción de la condición de Agente Colaborador, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a consideración como entidad colaboradora.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE _____ ,

Fdo:

Fdo:

DECLARACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

..... DNI:..... en calidad de
..... que interviene como representante de
..... NIF
representación que ostenta en virtud de

DECLARA cumplir los requisitos exigidos en la base décima de las reguladoras aprobadas mediante Orden de... de... de 2016, y no incurrir en causa de inhabilitación para obtener el estatus de entidad colaboradora, en el marco del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ser Administración Pública, ente instrumental de ellas dependientes, sociedad mercantiles con capital mayoritario de las administraciones públicas o persona jurídica pública, con competencias en materia de vivienda.

- Contar con los medios personales suficientes para colaborar en la gestión mencionada en el apartado anterior, así como los requisitos técnicos necesarios conforme lo detallado en la Guía para Entidades Colaboradoras.

DESIGNA como persona representante por parte de la mencionada Entidad a :
..... con DNI dirección de contacto
..... en,, teléfono
y correo electrónico que actuará como responsable, especialmente en lo que se refiere a la gestión en la plataforma "Alquila".

Así mismo, se señala a efectos de su difusión en la página Web de la Consejería competente en materia de vivienda, como dirección para la atención a las personas interesadas:

Direcciones:

.....

.....

teléfono

dirección Web

correo electrónico

Para el cobro de las ayudas directamente por la Entidad, se señala a estos efectos como cuenta bancaria:

...../...../...../...../.....

En a ... de ... de 2016

Fdo: